

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de septiembre de 2026.

Código del Proyecto: 13.26.09

Denominación del Proyecto: Colonias Deportivas y Recreativas

Tipo de Auditoría: Auditoría de desempeño

Período bajo examen: Ejercicio 2025

Objeto de la Auditoría. U.E. 129 Secretaría de Deportes – Prog. 80 Colonias Deportivas y Recreativas

Objetivo: Evaluar la eficiencia, eficacia y economía en la gestión y ejecución de las responsabilidades asignadas al Programa Colonias deportivas y recreativas de la Secretaría de Deportes.

Actividades de Campo: desde el 1de enero de 2026 al 30 de marzo de 2026

Alcance: El examen fue realizado de conformidad con las normas de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325 de la Ciudad de Buenos Aires y las normas básicas de auditoría externa, aprobadas por Resolución N° 164/2024 de la AGCBA.

Limitaciones al alcance: No hubo limitaciones al alcance.

Observaciones:

1- Desactualización del marco normativo y desajuste con el diseño operativo del Programa Colonias. De acuerdo con los principios de gestión por resultados y con las Pautas Metodológicas para la Formulación del Presupuesto, los programas públicos deben sustentarse en marcos normativos actualizados que definan con claridad el problema público, los objetivos, la población destinataria y los resultados esperados.

Se verificó que la creación y regulación del Programa Colonias se sustenta en las Ordenanzas N° 41.643 y N° 50.284, dictadas con anterioridad a la autonomía

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

de la Ciudad, las cuales no contemplan definiciones actualizadas del problema público ni del enfoque de intervención.

Se observa entonces un desajuste entre un diseño operativo actualizado y un marco normativo formalmente vigente, pero desactualizado por sus más de 40 años de antigüedad.

La ubicación del programa en una unidad con funciones predominantemente infraestructurales genera dos efectos diferenciados: por un lado, debilita la orientación del programa hacia sus resultados sustantivos, en tanto predomina en la Dirección General un enfoque centrado en la logística y la operación de las sedes por sobre la gestión integral de la política pública; por otro, reduce el aporte del programa al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Dirección General, al no existir una correspondencia sustantiva entre los resultados del programa y las funciones propias del área.

Esta situación genera una debilidad en el diseño del Programa, afectando la claridad de sus objetivos, la definición de su población objetivo y la posibilidad de evaluar sus resultados e impactos.

2- Desalineación institucional entre el Programa Colonias y la Dirección General de Infraestructura.

De acuerdo con los principios de organización administrativa y gestión por programas establecidos en la Ley 70 y la normativa Presupuestaria, la estructura organizativa debe guardar coherencia con la naturaleza, objetivos y productos de los programas presupuestarios, asegurando una adecuada alineación entre las funciones de las unidades ejecutoras y las políticas públicas a su cargo.

Se verificó que el Programa Colonias, orientado a la promoción del deporte social, la inclusión y la recreación comunitaria, se encuentra bajo la órbita de la Dirección General de Infraestructura, cuya misión y objetivos estratégicos están vinculados principalmente a la gestión, mantenimiento y desarrollo de infraestructura

3- Falta de formalización de la etapa “Extensión de la colonia de verano” y ausencia en la planificación y medición del Programa.

Las actividades que integran un programa, como establecen las Pautas Metodológicas del Presupuesto, deben encontrarse formalmente definidas en los

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

instrumentos de planificación (presupuesto, programación operativa), identificar su alcance, población destinataria, etc. Además, su medición debe reflejar la totalidad de la producción del programa.

Del relevamiento efectuado surge que la etapa “Extensión...” no se encuentra contemplada en los documentos de planificación (presupuesto, metas físicas, cupos, normativa aplicable), ni define sus destinatarios, ni las condiciones de participación para el público general. El único documento formal que refiere a esta etapa corresponde a la resolución de designación de personal en plana transitoria para prestar servicios en dicha actividad.

Asimismo, los participantes no son considerados en el cálculo de participantes del programa ni en la determinación de las metas físicas alcanzadas.

Se evidencia la ejecución de prestaciones no previstas en la planificación ni incorporadas en la medición del programa, lo que compromete la integridad de la información y la validez de los resultados reportados.

4- Definición inadecuada de la meta física y sobreestimación de resultados del Programa Colonias. De acuerdo con lo establecido en las Pautas Metodológicas para la Formulación del Presupuesto, las metas físicas deben representar el producto del programa, ser medibles, controlables por la gestión y definirse conforme a criterios metodológicos adecuados (sumables o promediabiles), a fin de permitir una evaluación válida de la producción y de la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Se verificó que el Programa Colonias define su meta física como la suma de las asistencias diarias, lo cual representa la demanda del servicio y no el producto del programa. Esta variable presenta baja controlabilidad por la gestión, dado que depende de factores externos como el ausentismo o las condiciones climáticas, lo que dificulta su estimación y reduce la rigurosidad de su planificación.

Adicionalmente, el criterio de medición adoptado es de carácter sumable, contabilizando cada asistencia diaria como una unidad, lo que implica que un mismo beneficiario es registrado múltiples veces según su concurrencia. Este enfoque sobreestima la producción del programa, cuando por sus características

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

correspondería un criterio promediable, conforme a lo establecido en las Pautas Metodológicas.

La formulación inadecuada de la meta física impide medir correctamente la producción del programa y genera una sobreestimación de los resultados, afectando la evaluación de la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos públicos. Esta situación, combinada con la no inclusión de determinadas prestaciones (Extensión febrero), implica que el programa simultáneamente sobreestima (contabiliza muchas veces la misma persona) y subregistra su producción (Extensión de febrero no está incluida en metas ni registros), comprometiendo su evaluabilidad.

En conjunto, las debilidades señaladas evidencian inconsistencias entre la definición normativa, la planificación, la ejecución y la medición del programa, afectando su coherencia interna y limitando su evaluabilidad en términos de resultados.

5- Falta de criterios objetivos en la asignación de vacantes e inequidad en el acceso al Programa Colonias. La asignación de recursos debe basarse en criterios objetivos, verificables y previamente definidos, alineados con la población destinataria del programa. Asimismo, los mecanismos de acceso deben garantizar condiciones homogéneas y equitativas para todos los potenciales beneficiarios.

Se verificó que el Programa Colonias no cuenta con criterios objetivos y formalizados para la asignación de vacantes, ni con un sistema de inscripción que garantice condiciones equitativas de acceso. En consecuencia, el acceso se configura de facto como un mecanismo competitivo y no como un sistema basado en criterios de prioridad social, lo que limita la capacidad del programa para orientar su intervención hacia la población objetivo y evaluar su cobertura en términos de equidad.

6- Ausencia de criterios normativos y de regulación de la participación de organizaciones sociales en el Programa Colonias. De acuerdo con los principios de adecuada administración de los recursos públicos establecidos en la Ley 70, los programas deben contar con criterios formales, objetivos y transparentes para la selección de beneficiarios y actores intervinientes, así como con una clara

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

definición de responsabilidades, mecanismos de supervisión y condiciones de permanencia.

Del análisis de la normativa vigente y del Manual Operativo del Programa Colonias se verificó la ausencia de criterios normativos o reglamentarios que regulen la convocatoria, selección e incorporación de organizaciones sociales al programa. En consecuencia, la participación de dichas organizaciones queda sujeta a decisiones administrativas no estandarizadas.

No se identificaron requisitos objetivos de elegibilidad ni procedimientos formales de selección, lo que puede derivar en la participación recurrente de un conjunto acotado de organizaciones, sin garantizar igualdad de oportunidades para nuevas entidades interesadas.

Por otra parte, si bien el Manual reconoce la intervención de las organizaciones sociales en el proceso de inscripción, no se establecen de manera clara sus responsabilidades, ni se definen mecanismos formales de supervisión por parte del programa, ni condiciones explícitas de permanencia o exclusión.

La ausencia de regulación formal impide verificar si la participación de las organizaciones contribuye efectivamente a los objetivos de inclusión del programa.

7- Subutilización de cupos e ineficiencia en la cobertura del Programa Colonias
De acuerdo con los principios de eficiencia, eficacia y economía en la gestión pública establecidos en la Ley 70, los programas deben optimizar el uso de los recursos disponibles, asegurando la máxima cobertura posible, especialmente cuando existe demanda insatisfecha.

Del análisis del nivel de asistencia en la colonia convencional de verano se observa un promedio general de 50,5%, lo que implica que aproximadamente 1 de cada 2 vacantes disponibles no es utilizada diariamente. Sobre un total de 20.380 cupos, se registra una asistencia promedio de 10.293 participantes.

Asimismo, se verifica una marcada heterogeneidad entre sedes, con algunas que presentan niveles de asistencia superiores al 60% y un conjunto significativo con niveles inferiores al 50%. Esta situación coexiste con una lista de espera significativa que, para el año 2025, ascendió al 28% de los inscriptos que no accedieron a una vacante (7.740 aspirantes).

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Se verifica que el programa no cuenta con mecanismos dinámicos de gestión de vacantes que permitan reasignar cupos ociosos frente a demanda insatisfecha, lo que evidencia un desajuste entre la oferta disponible y la demanda efectiva, que el programa no logra gestionar adecuadamente.

8- Deficiencias en la definición del objeto contractual y falta de correspondencia entre lo contratado, ejecutado y facturado en contrataciones por Convenio Marco. El régimen de contrataciones públicas establecido por la Ley 2095 y su normativa reglamentaria dispone que los bienes y servicios a contratar deben estar definidos de manera clara, precisa y suficiente en los instrumentos que integran el proceso (requerimientos, PRD, pliegos, órdenes de compra). Asimismo, la definición del objeto contractual debe reflejar fielmente el servicio efectivamente prestado.

Se observó el expediente EX-2025-05774514-GCABA-SECD que la contratación bajo el concepto de “alquiler de módulos para oficina”, cuando el servicio efectivamente prestado correspondía a la provisión de baños químicos con inclusión de personal de limpieza.

Se evidencian deficiencias en la definición del objeto contractual y en la elaboración de los requerimientos técnicos, así como debilidades en los controles administrativos y en la supervisión de la ejecución de las contrataciones.

La falta de correspondencia entre objeto, ejecución y facturación compromete la integridad del proceso de contratación.

9- Falta de formalización de procedimientos para el cálculo cotidiano de raciones alimentarias.

Los procedimientos que inciden en la ejecución contractual, específicamente en la determinación de cantidades de raciones alimentarias, deben encontrarse previamente definidos y formalizados.

La metodología utilizada para ajustar la cantidad de raciones alimentarias en función de la asistencia registrada y las condiciones climáticas no se encuentra formalizada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares ni en normativa o manuales internos, quedando su aplicación sujeta a criterios no documentados.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

La ausencia de formalización de los procedimientos genera márgenes de discrecionalidad en la determinación de las raciones que afectan el control del servicio, y debilitan la legalidad y transparencia de la ejecución contractual.

10- Inconsistencias en la ejecución contractual del servicio de alimentación. El régimen de contrataciones públicas establecido en la Ley 2095 y los pliegos que rigen cada contratación disponen que las condiciones de prestación del servicio deben estar claramente definidas y ser cumplidas conforme a lo establecido contractualmente. Asimismo, toda modificación debe ser formalizada mediante acto administrativo.

Del relevamiento efectuado surge que, en la sede Parque Patricios la elaboración de la comida se realiza en el lugar, en contraposición a lo establecido en el Artículo 41 del Pliego (PLIEG-2022-26674139-GCABA-SECD), que dispone que la comida debe ser preparada en la planta elaboradora del cocontratante y luego transportada en condiciones adecuadas.

No se verificaron actos administrativos que autoricen esta modalidad alternativa de prestación, ni documentación que regule las condiciones de uso de las instalaciones, incluyendo la imputación de los gastos asociados (servicios públicos).

11- Indefinición de las condiciones de la contraprestación en el permiso de uso otorgado al Club de Amigos.

De acuerdo con los principios de legalidad, transparencia y control en la gestión de los recursos públicos —en el marco de la Ley 70— las obligaciones derivadas de permisos de uso de bienes públicos deben estar claramente definidas en instrumentos normativos o contractuales, estableciendo condiciones precisas, verificables y exigibles que permitan su adecuado control y seguimiento.

Se verificó que la Ley N° 3730/2010 otorga a la Asociación Civil Club de Amigos un permiso de uso y explotación oneroso del predio ubicado en el Parque Jorge Newbery por un plazo de 20 años, estableciendo como contraprestación la puesta a disposición de instalaciones para el desarrollo del Programa Colonias, permitiendo la participación de hasta 300 niños y niñas por temporada sin costo para el GCABA.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

No obstante, la norma no define aspectos esenciales para su implementación, tales como los espacios específicos a utilizar, el período de disponibilidad, la cantidad de jornadas, la infraestructura incluida (piletas, canchas, vestuarios), ni las responsabilidades en materia de seguros y cobertura ante eventuales contingencias.

Asimismo, no se verificó la existencia de instrumentos complementarios que regulen en forma detallada las condiciones operativas de dicha contraprestación, lo que deja abierta su interpretación y ejecución.

La ausencia de definición contractual limita la capacidad de exigir y verificar el cumplimiento de la contraprestación.

12- Ausencia de encuadre en el régimen de empleo público y discrecionalidad en la fijación de remuneraciones del personal del Programa Colonias.

Las remuneraciones del personal del GCABA se definen conforme a estructuras escalafonarias formales, que establecen criterios objetivos, previsibles y consistentes en función de las responsabilidades, formación y funciones desempeñadas.

Para el caso de las designaciones temporarias del personal afectado al Programa Colonias (directores, profesores, guardavidas, médicos, nutricionistas, entre otros) no se encuentran formalmente encuadradas en el escalafón vigente del GCABA. Los haberes son determinados ad hoc mediante Resolución de Firma Conjunta entre el Ministerio de Hacienda y el Jefe de Gabinete de Ministros, definiéndose los montos en conjunto con la Dirección General de Planificación y Control Operativo, sin vinculación explícita con categorías salariales formales del régimen de empleo público.

La falta de referenciación en dicho régimen, siendo que se trata de una actividad recurrente que se repite todos los años, debilita la objetividad, previsibilidad y transparencia en la gestión de las remuneraciones, incrementa el riesgo de discrecionalidad en la fijación de los honorarios y genera riesgos de inconsistencias en la relación entre responsabilidades, formación y nivel salarial.

13- Debilidades en la gestión de legajos de personal de planta transitoria.

De acuerdo con la normativa aplicable a designaciones, los legajos del personal deben contener la totalidad de la documentación que acredite el cumplimiento

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

de los requisitos exigidos para el desempeño de las funciones, incluyendo títulos habilitantes y certificaciones obligatorias.

De los 92 legajos seleccionados en la muestra, el programa remitió 54 lo que evidencia debilidades en los mecanismos de registro y resguardo documental que impidió verificar el cumplimiento normativo sobre la totalidad del universo analizado.

Del relevamiento de los 54 legajos remitidos surge que en dos (2) casos no se encontraba incorporada la constancia de no inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios. Asimismo, en tres (3) legajos correspondientes a profesores (27% de la muestra relevada para ese perfil) no consta el título habilitante requerido para su designación.

La existencia de tales faltantes expone deficiencias en los controles administrativos internos respecto del cumplimiento de las exigencias normativas lo cual implica riesgos en el adecuado control y resguardo de la información del personal.

14- Incumplimiento de los criterios de conformación de grupos de colonos. El reglamento operativo del Programa Colonias, establece la organización de los grupos de participantes conforme a criterios de edad y cantidad máxima por docente.

Del relevamiento efectuado en sedes del Programa Colonias se identificaron casos en los que la cantidad de participantes por docente superaba los límites establecidos en la normativa vigente. En particular, se verificó un grupo con un total de 51 inscriptos, cuando el reglamento establece que dichos grupos no deben superar los 30 participantes por profesor, con el acompañamiento de un auxiliar.

El incumplimiento de los criterios establecidos para la conformación de los grupos afecta el desarrollo de las actividades, y debilita el cumplimiento de las condiciones pedagógicas y operativas previstas por el programa.

15- Condiciones edilicias deficientes y falencias en las medidas de seguridad en las sedes del Programa Colonias

De acuerdo con los requerimientos de seguridad adecuada para la prestación de los servicios públicos, las instalaciones donde se desarrollan actividades con

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

público —y especialmente con menores— deben garantizar condiciones seguras, adecuadas y libres de riesgos.

Del relevamiento efectuado en distintas sedes del Programa Colonias se constataron deficiencias edilicias, de mantenimiento y de seguridad contra incendios que podrían comprometer la integridad de los participantes y del personal. Entre las principales situaciones observadas se destacan:

Polideportivo Colegiales: hundimiento del piso en cancha ubicada en el primer piso.

Polideportivo Martín Fierro: filtraciones y goteras en techos de corredores y acceso principal; comedor con acceso a terraza sin rejas ni redes de contención; ventanales con vidrios rotos y sin señalización de seguridad; estructuras de juegos retirados con bases expuestas sin desmontar.

Polideportivo Santojanni: techo de comedor con riesgo de desprendimiento de placas; matafuegos disponibles pero sin colocar en los lugares indicados.

Parque Roca: vidrios rotos cubiertos de manera precaria; presencia de escombros sin señalización ni delimitación; libre circulación hacia canchas privadas sin cerramiento.

Polideportivo Avellaneda: pileta circular vacía sin protección perimetral; retiro de matafuegos durante el horario de funcionamiento del comedor.

Polideportivo Costa Rica: ausencia total de matafuegos en el comedor y SUM.

Polideportivo Dorrego: falta de matafuegos en el SUM. almacenamiento de productos químicos de pileta y limpieza en espacios accesibles a los usuarios (Vestuarios).

Las deficiencias detectadas incrementan el riesgo de accidentes y de situaciones críticas como incendios, que comprometen la seguridad de los participantes y del personal, y afectan la adecuada prestación del servicio en condiciones seguras.

Conclusión

El Programa Colonias Deportivas y Recreativas constituye una intervención de gran relevancia social, que brinda actividades deportivas, recreativas y de inclusión a niños, niñas y personas con discapacidad.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

No obstante, la auditoría identificó inconsistencias que limitan la capacidad del Programa para potenciar los resultados de su gestión: un marco normativo desactualizado, una ubicación institucional poco alineada con su naturaleza socio-deportiva, prestaciones no incorporadas en la planificación y una meta física que no representa adecuadamente el producto generado. La coexistencia de sobreestimación —por la contabilización reiterada de los asistentes— y subregistro —por la exclusión de la extensión de febrero— debilita la credibilidad de la información producida por el programa y dificulta evaluar de manera confiable su eficacia y eficiencia.

Estas debilidades también se reflejan en la gestión operativa. La utilización promedio del 50,5 % de las vacantes de la colonia convencional, simultánea a una lista de espera de 7.740 aspirantes, evidencia que el cumplimiento formal de las metas no se corresponde con el aprovechamiento efectivo de la capacidad disponible.

La ausencia de criterios objetivos para asignar vacantes, regular la intervención de organizaciones sociales y gestionar de forma dinámica las bajas y reemplazos afecta la equidad y la cobertura. A ello se agregan deficiencias en la ejecución de contrataciones; falta de correspondencia entre prestaciones contratadas, ejecutadas y facturadas; modificaciones contractuales no formalizadas; debilidades en la gestión del personal; incumplimientos en la conformación de grupos y falencias edilicias y de seguridad. En conjunto, estas situaciones incrementan los riesgos administrativos y operativos, y limitan la posibilidad de determinar si los recursos utilizados producen la mayor cobertura y calidad posibles.

Resulta necesario actualizar el marco normativo y revisar la dependencia orgánico-funcional del Programa; formalizar la totalidad de sus prestaciones; reformular el producto, las metas físicas y los indicadores; establecer criterios públicos y verificables de acceso; regular la participación de las organizaciones sociales e implementar mecanismos dinámicos de reasignación de vacantes. Complementariamente, deberán fortalecerse la planificación de las contrataciones, la supervisión de los servicios, el encuadre del personal y las condiciones de mantenimiento y seguridad de las sedes. La implementación de

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

estas recomendaciones ayudaría a optimizar el uso de los recursos y consolidar al Programa Colonias como una política pública orientada efectivamente a resultados, evaluable y transparente

Palabras clave: Colonias deportivas. Vacantes. Organizaciones sociales. Criterios de acceso.

- **Se encuentra embebido el Informe Final** -



Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: IF 13.26.09 Colonias Deportivas y Recreativas

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.